

- Anterior = Iglesias - Madre. Ylberio = Sedes Tutorio del  
Nuevo Secretario

Título

El D.<sup>o</sup> Manuel Segunda por la gracia de — — — Dios y por la  
Constitucion de la Monarquia Espanola — — — Reyna de las  
Espanas. Lo quanto el Sr. Rey D. Carlos quanto — — — por Real des-  
pacho de siete de agosto de mil Setecientos noventa y ocho, expedido  
por el extinguido Consejo de las ordenes, fue servido dar título a  
D. Manuel Esteban Carrasco Godocho y Masin, para que tubiese  
como suyo propio, y en lugar y por fallecimiento de su Padre  
D. Juan Jose Carrasco, un oficio de Procurador del numero de la  
Villa de Caravaca, que le pertenecia como poseedor de un  
vinculo a que estaba sujeto, perpetuo por juramento de fealdad,  
cuyo oficio tuvo a bien confirmarle el proprio Señor Rey, por  
Real cedula de Veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta,  
mediante la qual ha habido satisfecho la cantidad de mil cien reales  
los v.<sup>os</sup>, que fueron regulados por razon de Valimiento, y  
cuatrocientos por el el suplemento de la falta de presentacion  
del titulo primordial; y por otra Real cedula de  
once de Abril de mil ochocientos seis, dicho Sr. Rey, tubo  
a bien mandar, que D. Nicolas Garcia Navarro sirviera el  
citado oficio de Procurador, durante la imposibilidad i Volun-  
tad de D. Manuel Esteban Carrasco, como lo ejecuto hasta su  
fallecimiento acaecido en tres de Marzo de mil ochocientos noventa.  
Y ahora por parte de vos D. Juan de Lapa Lopez, se me ha  
representado: Que el mismo D. Manuel Esteban Carrasco por  
Venta publica que otorgo en la Villa de Caravaca, en diez  
y siete de Octubre del año proximo pasado, ante el Escribano  
del numero D. Valentin Godinez y Martinez, si ha vendido el  
citado oficio de Procurador del numero de su pertenencia, por  
estar comprendido en la mitad de los Diezmos libres del  
Vinculo que poseyga, en precio liquido de dos mil doscientos  
reales y con el gravamen ademas, de un Capital de censo  
de mil cien reales que tiene contrario, impuesto en favor  
del extinguido Monasterio de San Geronimo de aquella Villa,  
y hoy perteneciente a la Hacienda publica; y remiendome

Título de Conu-  
sador en favor de  
D. Juan de Lapa  
y Lopez.